



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 4.914 / 2013.

ZAPALLAR, 13 de Noviembre de 2013.

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 320-2012 del Tribunal Electoral Regional de Valparaíso, de fecha 30 de Noviembre del 2012 que me nombra Alcalde de la Comuna.

CONSIDERANDO:

- Resolución Exenta N° 6032 de fecha 22 de Octubre de 2013 emitido por la Directora del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Convenio Apoyo a la Gestión Fármacos de fecha 01 de Agosto de 2013 emitido por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- Decreto de Alcaldía N° 3.718/2013 de fecha 29 de Agosto de 2013 que nombra Secretaria Municipal (S) a Doña Ana Varas Cuevas.

DECRETO:

APRUEBASE CONVENIO "APOYO A LA GESTION FÁRMACOS" entre el SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA, y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR, según se indica:

CONVENIO

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

E

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR

(Convenio Apoyo a la Gestión Fármacos)

En Viña del Mar, a 01 de Agosto de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA**, persona jurídica de Derecho Público, Domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de Derecho Público, domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcaldesa (s) **D. XIMENA OLIVARES CERPA**, de este mismo domicilio, en adelante La "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Por su parte, el artículo 6° del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución".

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 711 del 23 de julio del 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. El que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la "Municipalidad", en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes del Apoyo a la Gestión Fármacos:

Tabla: Canasta incluida en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos:

Problemas de Salud con Ges Nombre Medicamentos

Problemas de Salud con Ges	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	Medicamentos: Levotiroxina 100 mcg
	Exámenes: TSH, T4L, T4
	Consulta o control médico integral
Úlcera Péptica	Medicamentos: Omeprazol 20 mg. Claritromicina 500 mg. Amoxicilina 500 mg. Metronidazol 500 mg.

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de \$ 1.738.067.- (un millón setecientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalado en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 50 % del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio.
- 2) La segunda y última cuota, correspondiente al 50 % del total de los recursos asignados, en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de planilla electrónica de registro de compras y distribución a centros de salud de su dependencia, con corte al 30 de septiembre de 2013.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los 10 primeros días corridos de cada mes a la Dirección del Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas:

- Formulario de Recepción Bodega del Departamento de Salud o Corporación municipal que incluya: ✓
- Fecha ✓
- Proveedor ✓
- N° de orden de compra ✓
- N° guía de despacho y/o N° de Factura ✓
- Descripción del producto ✓
- Fecha de vencimiento ✓
- N° de lote ✓
- Unidad ✓
- Cantidad ✓
- Costo unitario ✓
- Costo total ✓
- Guías de Salida a los establecimientos dependientes ✓
- Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota". ✓

QUINTA: La distribución de recursos será de la siguiente manera

Canasta Hipotiroidismo

Exámenes

EXAMEN	Arancel	Año 1		Año 2 en adelante	
		Frecuencia Anual	Cobertura	Frecuencia Anual	Cobertura
Tiroestimulante (TSH), hormona adulto, niño o R.N.)	\$2.605	3	100%	2	100%
Tiroxina libre (T4L)	\$2.726	2	50%	1	50%
Tiroxina o tetrayodorrinonina (T4)	\$2.562	1	50%	1	50%

CONSULTA MEDICA APS

	Arancel	Frecuencia
CONSULTA MEDICA APS	\$3.957	2 AL 100 %



TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

MEDICAMENTO	Posología	Cantidad CM año por paciente	Arancel	Frecuencia	
Levotiroxina 100 mcg CM	100 mg/día (1,6 ug/Kg./día)	365	\$3	100%	
TOTAL ZAPALLAR					\$1.461.804

Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori

Estimación de necesidades:

Medicamento	Frecuencia de Administración	Costo unitario estimado	Cantidad Anual por paciente
Omeprazol 20 mg CM	1 c/12 hr x 14 días	\$ 10	28 cm
Claritromicina 500 mg CM	1 c/12 hr x 14 días	\$ 307	28 cm
Amoxicilina 500 mg CM	2 c/12 hr x 14 días	\$ 28	56 cm
Metronidazol 500 mg CM	1 c/8 hr x 14 días	\$ 40	42 cm
Total Zapallar			\$276.263

TOTAL COMUNA ZAPALLAR: \$1.738.067

SEXTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación las cuales deberán ser enviadas mensualmente:

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal:

- Listado Rutificado de Medicamentos



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

**APOYO A LA GESTION NUEVAS GES
QF. CMB**

HIPOTIROIDISMO > 15 AÑOS

TOTAL PACIENTES BAJO CONTROL:

N°	Nombre Paciente	N° Carnet Identidad	Tiroestimulante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)

b) Formulario de Recepción:

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha vencimiento	N°Lote	N°Formulario Recepción	N° O/C	N° GD o N° Factura	Costo Unitario	Costo Total

c) Distribución envío tarjeta Bincard con distribución

Medicamento - presentación		
Fecha	Cantidad	Establecimiento

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio podrá retener el valor de la segunda cuota si la información solicitada no es enviada. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Q.F. Carolina Molina Bastías, al correo electrónico carolina.molina@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio. En el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

Asímismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República. La Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por el concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la Ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud y uno en el de la I. Municipalidad.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

PERSONERIA: La facultad y personería de Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con fuerza de Ley N° 1/2005, que fija el Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79, conjuntamente, con los Decretos Supremos N° 140/2005 Y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de doña Ximena Olivares Cerpa, Alcadesa (s) de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31.05.2013.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.,



ANA VARAS CUEVAS
Secretaría Municipal (s)



NICOLAS COX URREJOLA
Alcalde

C: DECRETOS / D.A. 2013.

DISTRIBUCION:

1. Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.
2. Oficina de Transparencia.
3. Administración y Finanzas.
4. Depto. de Salud.
5. **ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.**

CTL / JUR / SEC / sre.



MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

CONVENIO
SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR-QUILLOTA
E
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR
(Convenio Apoyo a la Gestión Fármacos)

En Viña del Mar, a 1º de agosto de 2013, entre el **SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Von Schroeders N°392, Viña del Mar, representado por su Directora **DRA. ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Germán Riesco N° 399, Zapallar, representada por su Alcaldesa (s) **D. XIMENA OLIVARES CERPA**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Por su parte, el artículo 6º del Decreto Supremo N° 82 de 2012, del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla al señalar "para cuyos efectos el

Ministerio de Salud dictará la correspondiente Resolución". ✓

SEGUNDA: En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas, emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, ha decidido impulsar el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 711 del 23 de julio del 2013 del Ministerio de Salud. Anexo al presente convenio y que se entiende forma parte integrante del mismo. El que la Municipalidad se compromete a desarrollar en virtud del presente instrumento.

TERCERA: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la “**Municipalidad**”, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a financiar las prestaciones que se definen en los siguientes componentes **del Apoyo a la Gestión Fármacos:**

Tabla: Canasta incluida en el Programa Apoyo a la Gestión Fármacos

Problemas de Salud con GES	Nombre Medicamentos
Hipotiroidismo	<u>Medicamentos:</u> Levotiroxina 100 mcg
	<u>Exámenes:</u> TSH, T4L, T4
	Consulta o Control médico integral
Úlcera Péptica	<u>Medicamentos:</u> Omeprazol 20 mg, Claritromicina 500 mg, Amoxicilina 500 mg, Metronidazol 500 mg

CUARTA: Conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, transferirá a la Municipalidad, la suma anual de **\$ 1.738.067.- (un millón setecientos treinta y ocho mil sesenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de los conceptos del Programa señalado en la cláusula anterior.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en DOS cuotas:

- 1) La primera cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos asignados, a la fecha de total tramitación del convenio celebrado entre el Servicio y la Municipalidad, para la debida implementación de las actividades destinadas al cumplimiento de los objetivos señalados en el convenio, y bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos en el Servicio.
- 2) La segunda y última cuota, correspondiente al 50% del total de los recursos asignados, en el mes de octubre y estará sujeta a la evaluación de planilla electrónica de registro de compras y distribución a centros de salud de su dependencia, con corte al 30 de septiembre de 2013.

Para efectos de evaluar el programa, el municipio deberá enviar los primeros 10 días corridos de cada mes a la Dirección de Servicio de Salud, la siguiente información, en planillas electrónicas:

- Formulario de Recepción Bodega del Departamento de Salud o Corporación municipal que incluya:
 - Fecha
 - Proveedor
 - N° orden de compra
 - N° guía de despacho y/o N° de Factura
 - Descripción del producto

- Fecha de vencimiento
 - N° de lote
 - Unidad
 - Cantidad
 - Costo unitario
 - Costo total
- Guías de Salida a los establecimientos dependientes
 - Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota".

QUINTA: La distribución de recursos será de la siguiente manera:

Canasta Hipotiroidismo

EXAMENES

EXAMEN	Arancel	Año1		Año 2 en adelante	
		Frecuencia anual	Cobertura	Frecuencia anual	Cobertura
Tiroestimulante (TSH), hormmonea (adulto, niño o R.N.)	\$ 2.605	3	100%	2	100%
Tiroxina libre (T4L)	\$ 2.726	2	50%	1	50%
Tiroxina o tetrayodorrinonina (T4)	\$ 2.562	1	50%	1	50%

CONSULTA MEDICA APS

	Arancel	Frecuencia
CONSULTA MEDICA APS	\$ 3.957	2 al 100%

TRATAMIENTO FARMACOLÓGICO

MEDICAMENTO	Posología	Cantidad CM año por paciente	Arancel	Frecuencia	
Levotiroxina 100 mcg CM	100 mcg/día (1,6 ug/Kg/día)	365	\$ 3	100%	
TOTAL ZAPALLAR					\$1.461.804



Tratamiento de Erradicación de Helicobacter Pylori

Estimación de necesidades:

Medicamento	Frecuencia de Administración	Costo Unitario estimado	Cantidad Anual por paciente
Omeprazol 20 mg CM	1 c/12 hr x 14 días	\$ 10	28 cm
Claritromicina 500 mg CM	1 c/12 hr x 14 días	\$ 307	28 cm
amoxicilina 500 mg CM	2 c/12 hr x 14 días	\$ 28	56 cm
Metronidazol 500 mg CM	1 c/8 hr x 14 días	\$ 40	42 cm
Total Zapallar			\$ 276.263

TOTAL COMUNA ZAPALLAR: \$ 1.738.067

SEXTA: La Municipalidad deberá cumplir con el envío de las planillas detalladas a continuación las cuales deberán ser enviadas mensualmente:

En Bodega Departamento de Salud o Corporación Municipal:

- Listado Rutificado de Medicamentos

APOYO A LA GESTION NUEVAS GES

Q.F. CMB

HIPOTIROIDISMO > 15 AÑOS

TOTAL PACIENTES BAJO CONTROL:

Número	Nombre Paciente	Nº Carnet Identidad	Fecha realización exámenes incluidos en canasta		
			Tiroestimulante (TSH)	Tiroxina libre (T4L)	Tiroxina (T4)
1					

2				
3				
4				
5				

b. Formulario de Recepción:

Descripción medicamento	Unidad	Cantidad	Fecha Vencimiento	Nº Lote	Nº Formulario Recepción	Nº O/C	Nº o Nº GD Factura	Costo Unitario	Costo Total

c. Distribución: envío tarjeta Bincard con distribución

Medicamento - presentación		
Fecha	Cantidad	Establecimiento

A fin de ajustar actividad ejecutada y los recursos financieros transferidos, el servicio podrá retener el valor de la segunda cuota si la información solicitada no es enviada. Esta retención será liberada cuando la comuna alcance el avance acumulado del programa.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Q.F. Carolina Molina Bastías, al correo electrónico carolina.molina@redsalud.gov.cl

SEPTIMA: Será responsabilidad de la Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.



Asimismo la Municipalidad deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes. Así como a las orientaciones técnicas de las estrategias referidas del presente Programa.

OCTAVA: En caso de que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el **Servicio** para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución.

NOVENA: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del presente convenio, con los detalles y especificaciones que estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo. Conforme a lo establecido en la Resolución N° 759 de 2003 de la Contraloría General de la República, la Municipalidad deberá rendir cuenta de las sumas recibidas por concepto de este Convenio.

DECIMA: El Servicio verificará la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por la Dirección del Servicio.

UNDECIMA: El Servicio de Salud en este acto designa administradora y coordinadora a Q.F. Carolina Molina Bastías, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

DUODECIMA: El presente convenio tendrá vigencia desde el 1° de enero de 2013 y hasta el 31 de diciembre de 2013.

DECIMA TERCERA: Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

DECIMA CUARTA: El presente convenio se firma en dos ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en el de la I Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de la Dra. Elba Margarita Estefan Sagua, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2005 y N° 123/2010, ambos del Ministerio de Salud. La facultad de doña Ximena Olivares Cerpa, Alcaldesa (S) de la I. Municipalidad de Zapallar, consta en el Decreto Alcaldicio N° 2363 de fecha 31.05.2013.

D. XIMENA OLIVARES CERPA

ALCALDESA (S)

I. MUNICIPALIDAD DE ZAPALLAR



ELBA MARGARITA ESTEFAN SAGUA

DIRECTORA

S.S VIÑA DEL MAR – QUILLOTA

DRA. EMES/KLGO. GAF/CCC